

Anexo

PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESEMPEÑO DEL PERSONAL EN LAS EMPRESAS DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA

Objetivo del protocolo

Asegurar las mejores condiciones de prevención contra el Covid-19 Coronavirus en la actividad laboral.

Alcance

Empresas de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamos para la Vivienda situadas en la CABA.

Protocolo COVID-19 Para la industria aseguradora

El presente protocolo se suscribe en el marco de la Pandemia COVID 19 – Coronavirus- siendo de aplicación para todas las empresas de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamos para la Vivienda, debiendo ser adherido por los representantes de las Cámaras Empresarias Representativas, o Empresas de la Actividad, en forma previa y obligatoria a la implementación de modalidades de trabajo presenciales.

En todos los casos debe primar la plena vigencia del Aislamiento Social, preventivo y obligatorio en cuanto sea posible, siendo ese el principio rector del presente protocolo.

Es importante destacar que dentro de las personas que desarrollen las actividades enunciadas en el presente protocolo, quedan especialmente excluidas aquellas que:

- Sean mayores de 60 años.
- Hayan ingresado al país proveniente del exterior en los últimos 14 días.
- Cumplan con criterio de caso sospechoso/confirmado.
- Cumplan definición de contacto estrecho.
- Posean enfermedades pre existentes consideradas de riesgo o convivan con personas con enfermedades de riesgo o mayores de 60 años

En caso que cualquier trabajador que se encuentre cumpliendo funciones presenciales en el ámbito de la empresa presente síntomas compatibles con la enfermedad deberá dejarse el cubrebocas colocado y cesar en forma inmediata de cumplir funciones. Notificar en forma urgente a su superior; quien se contactará con la cobertura del empleado. El empleado deberá a informar a la empresa el resultado del test.

En caso que un empleado tenga un conviviente con diagnóstico confirmado o sospecha de Covid-19, deberá cumplir aislamiento obligatorio por el plazo de 14 días. Igual medida se

tomará con todo el personal que cumpla criterios de contacto estrecho (distancia a menos de 1.5 metros durante más de 15 minutos seguidos).

En forma urgente se deberá notificar al Sindicato del Seguro de tal circunstancia.

El Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la jurisdicción será responsable del seguimiento del caso y sus contactos estrechos.

Tareas a flexibilizar

Con respecto a las Compañías Aseguradoras se entiende necesario flexibilizar ciertas funciones mínimas e indispensables consistentes en tareas relacionadas con la cobranza, atención a clientes (remota), liquidación de siniestros (Peritos y Liquidadores) y tecnología.

Como carácter general, la Industria aseguradora se compromete a fomentar y mantener lo máximo posible el trabajo remoto, independientemente de esta flexibilización, con el objetivo de preservar la salud de sus empleados, sus clientes y la sociedad en general.

Las funciones que se flexibilicen quedarán enmarcadas en el siguiente Protocolo que se emite en salvaguarda de la salud de la población en general, de los trabajadores y trabajadoras de la actividad como de los usuarios y clientes de la misma, contando con la indelegable responsabilidad patronal respecto del desarrollo de las funciones. En tal sentido, se establece como medidas imprescindibles, mínimas y necesarias:

1. Prohibición de atención al público en los locales.
2. Limpieza y desinfección, se instrumentará la limpieza y desinfección cada una hora, que coincidirá con el “turno de lavado de manos” del trabajador a cargo del puesto donde se realiza la tarea.
3. Aireación del inmueble.
4. Limpieza total de pisos como lo recomienda la OMS (dos trapeados) antes del inicio del ingreso del personal.
5. Provisión de elementos de protección individual a saber: alcohol en gel, barbijo, jabón líquido antibacterial y guantes.
6. Guarda estricta del distanciamiento interpersonal entre los trabajadores, como así también entre trabajadores y clientes, a la distancia mínima 1,50 mts. en ámbitos ventilados, y 2 mts. en los cerrados.
7. En forma diaria y previo al ingreso o egreso de su puesto de trabajo se le deberá tomar la temperatura a los trabajadores. En caso que la temperatura supere los 37 grados no podrá ingresar a prestar funciones.
8. Curso presencial o a distancia sobre manejo y utilización de los elementos asignados.
9. Instrucción a las autoridades y seguimiento de los responsables de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores en los lugares de trabajo

10. Campaña de afiches, señaladores, propaganda en medios tendientes al uso racional de las tecnologías a distancia.
11. Mantenimiento estricto de las licencias para personas de riesgo y por cuidado de hijo en edad escolar.
12. Con el fin de garantizar el distanciamiento social en el viaje al trabajo, promover los medios necesarios para que todos los empleados puedan acceder al lugar de trabajo caminando, en bicicleta, o a través de algún otro medio de transporte individual. Se priorizará el uso de transporte privado cuando ello sea posible. A tal efecto las empresas cubrirán los gastos que correspondan por el servicio de transporte privado/garaje/estacionamiento en el que incurran los trabajadores.
13. La jornada laboral presencial no podrá extenderse en más de 4 horas diarias y 20 horas semanales, sin que ello implique modificación salarial alguna. Los trabajadores podrán seguir cumpliendo tareas en forma remota, aun encontrándose dentro de la nómina de trabajadores presenciales, siempre garantizando el límite de jornada del contrato de trabajo conforme lo establece en Convenio Colectivo de la Actividad.
14. En cuanto sea posible por la función, las empresas habilitarán jornadas flexibles de trabajo a fin de desalentar el traslado de las personas en horarios pico.
15. Las empresas deberán notificar semanalmente al Sindicato del Seguro de la República Argentina, la nómina de trabajadores que concurrirán en forma presencial, detallando: lugar de prestación de tareas, nómina general de empleados por el ámbito de trabajo, porcentual de trabajadores concurrentes respecto del total general del establecimiento, datos personales del trabajador, domicilio, edad, funciones, categoría, horario y medio de transporte utilizado para su concurrencia. Asimismo, deberán informar con precisión las medidas de seguridad e higiene implementadas en cada lugar de trabajo.
16. Se establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en el lugar de trabajo.

A los efectos de la aplicación del presente protocolo, y en forma previa al desarrollo de funciones de manera presencial, las empresas deberán contar con la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente, la que deberá acompañar al Sindicato del Seguro de la República Argentina.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ex 118772551-2020-DGTALMDEP - Protocolo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.